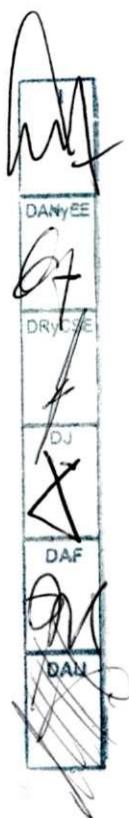


ANEXO III
PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO
TARIFARIO

| | |
|--|-----------|
| A) CALCULO DEL PRECIO DE LA POTENCIA Y ENERGIA COMPRADA EN EL MERCADO MAYORISTA (MERCADO SPOT Y CONTRATOS A TÉRMINO). | 7 |
| A.1) PRECIO DE LA POTENCIA | 7 |
| A.2) PRECIO DE LA ENERGIA PARA CADA TRAMO HORARIO (HORAS DE PICO, VALLE Y RESTANTES) | 8 |
| B) CALCULO DE LOS PARAMETROS DEL CUADRO TARIFARIO | 10 |
| B.1) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO RESIDENCIAL (Tarifa 1-R) | 10 |
| B.1.1) Cargo fijo | 10 |
| B.1.2) Cargo variable | 11 |
| B.2) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO RURAL (Tarifa 1-Rural) | 11 |
| B.3) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO GENERAL (Tarifa 1-G) | 14 |
| B.3.1) Cargo fijo | 14 |
| B.3.2) Cargo variable | 14 |
| B.4) MEDIANAS DEMANDAS (Tarifa 2) | 15 |
| B.4.1) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada. | 16 |
| B.4.2) Cargo variable por unidad de energía consumida. | 16 |
| B.5) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION (Tarifa 3 VI-BT) | 17 |
| B.5.1) Cargo fijo por factura emitida | 17 |
| B.5.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta. | 18 |
| B.5.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta. | 18 |
| B.5.4) Cargo por potencia adquirida | 18 |
| B.5.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta | 19 |
| B.5.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno | 19 |
| B.5.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes | 19 |
| B.6) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION (Tarifa 3 - VI-MT) | 20 |
| B.6.1) Cargo fijo por factura emitida | 20 |
| B.6.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta. | 20 |
| B.6.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta. | 21 |
| B.6.4) Cargo por potencia adquirida | 21 |
| B.6.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta | 22 |
| B.6.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno | 22 |
| B.6.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes | 22 |



| | | |
|--------------|---|-----------|
| B.7) | GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION (Tarifa 3 - VI-AT) | 23 |
| B.7.1) | Cargo fijo por factura emitida | 23 |
| B.7.2) | Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta. | 23 |
| B.7.3) | Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta. | 24 |
| B.7.4) | Cargo por potencia adquirida | 24 |
| B.7.5) | Cargo variable por consumo de energía en horas de punta | 25 |
| B.7.6) | Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno | 25 |
| B.7.7) | Cargo variable por consumo de energía en horas restantes | 25 |
| B.8) | GRANDES DEMANDAS - VINCULACION SUPERIOR (Tarifa 3 - VS) | 26 |
| B.8.1) | Cargo fijo por factura emitida | 26 |
| B.8.2) | Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta. | 26 |
| B.8.3) | Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta. | 27 |
| B.8.4) | Cargo por potencia adquirida | 27 |
| B.8.5) | Cargo variable por consumo de energía en horas de punta | 27 |
| B.8.6) | Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno | 28 |
| B.8.7) | Cargo variable por consumo de energía en horas restantes | 28 |
| B.9) | ALUMBRADO PUBLICO (Tarifa 4-AP) | 29 |
| B.10) | OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION (Tarifa 5 VI-BT) | 30 |
| B.10.1) | Cargo fijo por factura emitida | 30 |
| B.10.2) | Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta. | 30 |
| B.10.3) | Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta. | 31 |
| B.10.4) | Cargo por potencia adquirida | 31 |
| B.10.5) | Cargo variable por consumo de energía en horas de punta | 32 |
| B.10.6) | Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno | 32 |
| B.10.7) | Cargo variable por consumo de energía en horas restantes | 32 |
| B.11) | OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION (Tarifa 5 - VI-MT) | 33 |
| B.11.1) | Cargo fijo por factura emitida | 33 |
| B.11.2) | Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta. | 33 |
| B.11.3) | Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta. | 34 |
| B.11.4) | Cargo por potencia adquirida | 34 |
| B.11.5) | Cargo variable por consumo de energía en horas de punta | 35 |
| B.11.6) | Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno | 35 |
| B.11.7) | Cargo variable por consumo de energía en horas restantes | 35 |
| B.12) | OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION (Tarifa 5 - VI-AT) | 36 |



| | |
|---|-----------|
| B.12.1) Cargo fijo por factura emitida | 36 |
| B.12.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta. | 36 |
| B.12.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta. | 37 |
| B.12.4) Cargo por potencia adquirida | 37 |
| B.12.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta | 37 |
| B.12.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno | 38 |
| B.12.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes | 38 |
| B.13) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION SUPERIOR (Tarifa 5 - VS) | 39 |
| B.13.1) Cargo fijo por factura emitida | 39 |
| B.13.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta. | 39 |
| B.13.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta. | 40 |
| B.13.4) Cargo por potencia adquirida | 40 |
| B.13.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta | 40 |
| B.13.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno | 41 |
| B.13.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes | 41 |
| B.14) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION | 41 |
| B.14.1) Cargo fijo por factura emitida | 42 |
| B.14.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta. | 42 |
| B.14.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. | 43 |
| B.14.4) Cargo por potencia transportada | 43 |
| B.14.5) Cargo variable en horas de punta | 43 |
| B.14.6) Cargo variable en horas de valle nocturno | 44 |
| B.14.7) Cargo variable en horas restantes | 44 |
| B.15) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION | 45 |
| B.15.1) Cargo fijo por factura emitida | 45 |
| B.15.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta. | 46 |
| B.15.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. | 46 |
| B.15.4) Cargo por potencia transportada | 46 |
| B.15.5) Cargo variable en horas de punta | 47 |
| B.15.6) Cargo variable en horas de valle nocturno | 47 |
| B.15.7) Cargo variable en horas restantes | 48 |
| B.16) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION | 48 |
| B.16.1) Cargo fijo por factura emitida | 48 |
| B.16.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta. | 49 |
| B.16.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. | 49 |
| B.16.4) Cargo por potencia transportada | 49 |
| B.16.5) Cargo variable en horas de punta | 50 |



| | |
|--|-----------|
| B.16.6) Cargo variable en horas de valle nocturno | 50 |
| B.16.7) Cargo variable en horas restantes | 51 |
| B.17) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION SUPERIOR | 51 |
| B.17.1) Cargo fijo por factura emitida | 52 |
| B.17.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta. | 52 |
| B.17.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. | 52 |
| B.17.4) Cargo por potencia transportada | 53 |
| B.17.5) Cargo variable en horas de punta | 53 |
| B.17.6) Cargo variable en horas de valle nocturno | 54 |
| B.17.7) Cargo variable en horas restantes | 54 |
| B.18) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A BAJA TENSIÓN | 54 |
| B.18.1) Cargo fijo por factura emitida | 55 |
| B.18.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta. | 55 |
| B.18.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. | 56 |
| B.18.4) Cargo por potencia transportada | 56 |
| B.18.5) Cargo variable en horas de punta | 57 |
| B.18.6) Cargo variable en horas de valle nocturno | 57 |
| B.18.7) Cargo variable en horas restantes | 57 |
| B.19) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSIÓN | 58 |
| B.19.1) Cargo fijo por factura emitida | 58 |
| B.19.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta. | 59 |
| B.19.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. | 59 |
| B.19.4) Cargo por potencia transportada | 59 |
| B.19.5) Cargo variable en horas de punta | 60 |
| B.19.6) Cargo variable en horas de valle nocturno | 60 |
| B.19.7) Cargo variable en horas restantes | 61 |
| B.20) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN | 61 |
| B.20.1) Cargo fijo por factura emitida | 62 |
| B.20.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta. | 62 |
| B.20.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. | 63 |
| B.20.4) Cargo por potencia transportada | 63 |
| B.20.5) Cargo variable en horas de punta | 63 |
| B.20.6) Cargo variable en horas de valle nocturno | 64 |
| B.20.7) Cargo variable en horas restantes | 64 |



| | |
|--|-----------|
| B.21) USUARIO PEQUEÑO-GENERADOR | 65 |
| C) APLICACIÓN DEL SUBSIDIO TARIFARIO | 65 |
| D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN | 66 |
| E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN | 68 |
| F) FACTORES DE PÉRDIDAS Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN | 77 |

[Handwritten signature]

| |
|---------------------------|
| DANyEE |
| <i>[Handwritten mark]</i> |
| DRYyEE |
| <i>[Handwritten mark]</i> |
| DAF |
| <i>[Handwritten mark]</i> |
| DAU |

[Handwritten signature]

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO

Este Anexo describe los procedimientos que deben utilizarse para el recálculo del Cuadro Tarifario Inicial correspondiente a LA DISTRIBUIDORA.

El Cuadro Tarifario se calculará en base a:

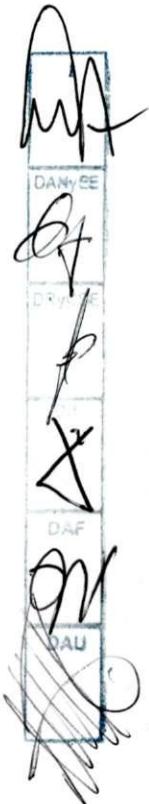
- El precio de la potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista MEM (contratos a término entre el distribuidor y los generadores, y mercado spot o spot estabilizado, según corresponda).
- El costo unitario por el uso del sistema de transporte.
- Los costos propios de distribución vigentes y los gastos de comercialización expresamente reconocidos.

Dicho Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en el costo unitario por el uso del sistema de transporte y cuando el Ente Provincial Regulador de la Energía asigne el Fondo Compensador de Tarifas. Estas serán las únicas variaciones que podrán trasladarse a las tarifas a usuarios y lo serán en las oportunidades y frecuencias que más abajo se indican.

1. Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad que se reconocerán y trasladarán a las tarifas son:

- Variaciones del precio medio estacional (mercado spot o spot estabilizado, según corresponda), calculado por el Organismo Encargado del Despacho, como consecuencia de la programación semestral y de su revisión trimestral.
- Actualización de los precios contenidos en los contratos celebrados por LA DISTRIBUIDORA, y de todos aquellos costos relacionados a la potencia y energía comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato. La Distribuidora podrá proponer al EPRE un procedimiento de contratación al que deba ajustarse; de modo de garantizar transparencia y agilidad que permita su concreción en plazos cortos.
- Variaciones del Costo Unitario del uso de sistema de transporte, previstos para el trimestre.

2. Los costos propios de distribución y los gastos de comercialización reconocidos, los costos de conexión, el servicio de rehabilitación, los gastos de verificación y la emisión de duplicados de factura se adecuarán cada tres (3) meses y tendrán plena vigencia en los tres (3) meses siguientes a la fecha de actualización. Los criterios para adecuar los costos propios de distribución se indican en el punto D) del presente Procedimiento.



3. El Fondo Compensador de Tarifas se ajustará en ocasión de cada programación estacional del Organismo Encargado del Despacho, de acuerdo a las pautas que fije el Poder Ejecutivo al EPRE.

Todos los costos antes mencionados se calcularán y recalcularán en pesos. Los valores así determinados serán valores máximos.

El factor correspondiente a la Tasa de Fiscalización y Control EPRE será anualmente revisado conforme lo previsto en el Art. 60 de la Ley 8916.

A continuación, se describen los Procedimientos para la determinación del Cuadro Tarifario.

A) CALCULO DEL PRECIO DE LA POTENCIA Y ENERGIA COMPRADA EN EL MERCADO MAYORISTA (MERCADO SPOT Y CONTRATOS A TÉRMINO).

A.1) PRECIO DE LA POTENCIA

$$\text{Ppm} = (\text{Pps} * \text{y1} + \text{Ppc} * \text{y2} + \text{CUSTp}) * \text{FV}$$

donde:

Ppm: Precio de la potencia a transferir a los parámetros de las tarifas a usuarios finales, expresado en \$/kW-mes.

Pps: Precio de referencia de la potencia para las tarifas de distribuidores, vigente en el período para el cual se calculan las tarifas, expresado en \$/kW-mes. Se aplicará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en base a la metodología descrita en la Resolución SE N° 326/94 y las que en lo sucesivo la modifiquen.

Ppc: Precio de la potencia en los contratos, expresado en \$/kW-mes. El mismo incluye todos aquellos costos relacionados a la potencia comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato.

y1: participación de la compra de potencia en el mercado spot o spot estabilizado, según corresponda, respecto al total de la potencia demandada.

y2: participación de la compra de potencia bajo contratos, respecto al total de la potencia demandada.

$$\text{CUSTp} = \text{CFT} / \text{PotArea}$$

donde:

CUSTp: Costo Unitario del cargo fijo por servicio de transporte. Este valor se expresará en \$/kW.

CFT: Monto total a pagar por LA DISTRIBUIDORA en concepto de cargos fijos de transporte (cargos de conexión y complementarios), por los servicios prestados por TRANSENER como por la Distribuidora Troncal Regional, Transportistas Independientes, la Función Técnica de Transporte prestada por otras Distribuidoras y pago de los cánones retributivos de las expansiones de los sistemas de transporte en AT y/o por distribución troncal y todo otro concepto que pudiera incorporarse a la remuneración del transporte. En CFT, el EPRE autorizará la inclusión de costos asociados al abastecimiento de potencia, servicios del MEM y CAMMESA no incluidos en Pps y Ppc. Este valor se expresará en pesos. El CFT será calculado de acuerdo con la asignación específica por tipo de usuario final y/u otros aspectos establecidos por las normativas vigentes de la autoridad de aplicación nacional.

PotArea: Promedio simple de las potencias declaradas por LA DISTRIBUIDORA y sus clientes de peaje agentes del MEM ante el OED para cada uno de los meses del período para el que se efectúa el cálculo del Cuadro Tarifario, expresada en kW.

TF: Tasa de Fiscalización y Control EPRE.

El valor que se aplicará es el siguiente:

$$TF = 1/(1-1,8\%) = 1,0183299$$

FRCV: Factor de Recupero de Costos Variables.

El valor que se aplicará es el siguiente:

$$FRCV = 1/(1-4,8536\%) = 1,051012$$

FV: Factor de Recupero Variable

$$FV = TF * FRCV = 1,0183299 * 1,051020$$

El valor que se aplicará es el siguiente:

FV = 1,0703 (este valor se aplicará en el resto de las fórmulas donde se cita este factor en este procedimiento)

NOTA: el ítem definido como Ppm aplicable a cada categoría tarifaria, será calculado de acuerdo con la asignación específica por tipo de usuario final y/u otros aspectos establecidos por las normativas vigentes de la autoridad de aplicación nacional de los precios mayoristas

A.2) PRECIO DE LA ENERGIA PARA CADA TRAMO HORARIO (HORAS DE PICO, VALLE Y RESTANTES)

$$Pei = (y1i * Pesi + y2i * Pecti + CUSTv + Pf + FEPPEprev/Eprev) * FV$$

Donde:

Pei: Precio de la energía, en el horario i, a transferir a los parámetros de las tarifas a usuarios finales, expresado en \$/kWh.

Pesi: Precio de referencia de la energía en el horario i, para las tarifas de distribuidores, vigente en el período para el cual se calculan las tarifas, expresado en \$/kWh. Se considerará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en base a la metodología descrita en la Resolución SE N° 326/94 y las que en lo sucesivo la modifiquen.

Pecti: Precio de la energía en el horario i en los contratos, expresados en \$/kWh. El mismo incluye todos aquellos costos relacionados a la energía comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato.

Si el precio del contrato no discrimina entre potencia y energía, se descontará del precio monómico el precio de la potencia, suponiéndola valorizada al precio vigente en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

y1i: Diferencia entre el número uno (1) y la sumatoria de los factores $y2i$, calculados de acuerdo a lo indicado en el presente.

y2i: Cociente entre la previsión de energía a adquirir por contratos en el horario i (expresada en kWh/trimestre o semestre), y la compra total de energía por parte de LA DISTRIBUIDORA (expresada en kWh/trimestre o semestre) en el mismo horario.

i - horas de punta (p), valle (v) o restantes (r).

Los horarios en que deberán considerarse estos tramos serán los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

$$\text{CUSTv} = \text{CVT}/\text{ET Area}$$

donde:

CUSTv: Costo Unitario del cargo variable por servicio de transporte. Este valor se expresará en \$/kWh.

CVT: Monto total a pagar por LA DISTRIBUIDORA en concepto de cargos variables de la energía transportada tanto por TRANSENER, como por la Distribuidora Troncal Regional, las Transportistas Independientes y la Función Técnica de Transporte prestada por otras Distribuidoras, siempre que la mencionada remuneración no esté incluida en el precio de la energía a través de los factores de nodo y todo otro concepto que pudiera incorporarse a la remuneración del transporte. En CVT, el EPRE autorizará la inclusión de costos asociados al abastecimiento de energía, servicios del MEM y CAMMESA no incluidos en Pesi y Pei. Este monto será expresado en pesos. El CVT será calculado de acuerdo con la asignación específica por tipo de usuario final y/u otros aspectos establecidos por las normativas vigentes de la autoridad de aplicación nacional.

ET Área: Previsión de la energía total ingresada a la red de la distribuidora en el período de la programación semestral y de su revisión trimestral, para abastecer a sus clientes finales y de peaje, agentes del MEM, expresada en kWh.

A vertical stamp on the left side of the page contains several boxes with text and handwritten marks. From top to bottom, the boxes contain: a large handwritten signature; the text 'DAMyBE'; a signature; the text 'DAMyBE'; a signature; the text 'DAF'; a signature; and the text 'DAU'. There are also some illegible handwritten marks at the bottom of the stamp.

Pf: Sobreprecio que debe aportar LA DISTRIBUIDORA al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica creado por ley 24.065.

FEPPEprev: Monto en pesos propuesto por el EPRE y que autorice la Secretaría de Energía de la Provincia, a fin de atenuar las variaciones que se produjeran en las tarifas a Usuarios Finales.

Eprev: Previsión de la energía a adquirir por LA DISTRIBUIDORA en el mercado spot estabilizado en el período de la programación semestral y de su revisión trimestral, sin incluir los otros agentes del MEM, expresada en kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

NOTA: los ítems definidos como Pep, Per y Pev aplicables a cada categoría tarifaria serán calculados de acuerdo con la asignación específica por tipo de usuario final y/u otros aspectos establecidos por las normativas vigentes de la autoridad de aplicación nacional de los precios mayoristas.

B) CALCULO DE LOS PARAMETROS DEL CUADRO TARIFARIO

Los valores de los costos propios de distribución y los gastos de comercialización a aplicar en las fórmulas detalladas a continuación serán los indicados en el punto E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN del presente procedimiento.

B.1) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO RESIDENCIAL (Tarifa 1-R)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso Residencial (Tarifa 1-R), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con cuatro escalones de consumo y una tarifa para conexiones directas sin medidor

La Tarifa 1-R se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida, excepto para la tarifa a conexiones directas, a las que se facturará un monto fijo.

B.1.1) Cargo fijo

$$CFR = CDFR1 * FV$$

donde:

CFR: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios residenciales, expresado en \$/mes.

CDFR1: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-R, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.1.2) Cargo variable

$$CVRi = (Pep * YpR + Per * YrR + Pev * YvR) * FPEABT + Ppm * FPPABT * K1R + CDVri * FV$$

donde:

CVRi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

K1R: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en tarifa 1-R. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVri: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

B.2) PEQUEÑAS DEMANDAS – USO RURAL (Tarifa 1-Rural)

B.2.1) PEQUEÑAS DEMANDAS - RURAL RESIDENCIAL

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Residencial Rural, descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con tres escalones de consumo.

La Tarifa 1 - Residencial Rural se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida.

B.2.1.1) Cargo fijo

$$CFRR = CDFRR * FV$$

donde:

CFRR: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios residenciales rurales, expresado en \$/mes.

CDFRR: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-Rural, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.2.1.2) Cargo variable

$$CVRRi = (Pep * YpRR + Per * YrRR + Pev * YvRR) * FPEABTR + Ppm * FPPABTR * K1Rr + CDVRRi * FV$$

donde:

CVRRi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABTR: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABTR: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión rural. Este valor no estará sujeto a variación.



K1Rr: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en tarifa 1-Rural. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVRRi: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

B.2.2) PEQUEÑAS DEMANDAS - RURAL GENERAL

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Rural General, descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con tres escalones de consumo.

La Tarifa 1 – Rural General se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida.

B.2.2.1) Cargo fijo

$$CFRR = CDFRR * FV$$

donde:

CFRR: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios residenciales rurales, expresado en \$/mes.

CDFRR: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-Rural General, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores que se aplicarán son los siguientes:

B.2.2.2) Cargo variable

$$CVRRi = (Pep * YpRR + Per * YrRR + Pev * YvRR) * FPEABTR + Ppm * FPPABTR * K1Rr + CDVRRi * FV$$

donde:

CVRRi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABTR: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABTR: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión rural. Este valor no estará sujeto a variación.

K1Rr: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en tarifa 1-Rural. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVRRi: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

B.3) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO GENERAL (Tarifa 1-G)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso General (1-G), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con tres escalones de consumo.

La Tarifa 1-G se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

• B.3.1) Cargo fijo

$$CFG = CDFG * FV$$

donde:

CFG: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios de esta categoría, expresado en \$/mes.

CDFG: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-General, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.3.2) Cargo variable

$$CVGi = (Pep * YpG + Per * YrG + Pev * YvG) * FPEABT + Ppm * FPPABT * K1G + CDVGi * FV$$

donde:

CVGi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en $\$/kWh$.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

KIG: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en Tarifa 1-General. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVGi: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i , expresado en $\$/kWh$.

FV: Factor de Recupero Variable

B.4) MEDIANAS DEMANDAS (Tarifa 2)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Medianas Demandas (Tarifa T2), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa única, que se compondrá de un cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en tramo horario único y un cargo variable por unidad de energía consumida en tramo horario único.

Los cargos fijo y variable se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.4.1) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada.

$$\text{CFMD} = \text{Ppm} * \text{FPPABT} * \text{FCTMDBST} + \text{CDFMD} * \text{FV}$$

donde:

CFMD: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTMDBST: factor de coincidencia total de la tarifa 2 en el nivel de compra de potencia de la distribuidora

CDFMD: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 2, expresado en \$/kW-mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.4.2) Cargo variable por unidad de energía consumida.

$$\text{CVMD} = (\text{Pep} * \text{YpMD} + \text{Per} * \text{YrMD} + \text{Pev} * \text{YvMD}) * \text{FPEABT} + \text{CDVMD} * \text{TF}$$

donde:

CVMD: cargo variable de la Tarifa 2, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a vertical stamp with the word "DAP" and other illegible markings.

YvMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión.

CDVMD: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la Tarifa 2, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

B.5) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION (Tarifa 3 VI-BT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Inferior en Baja Tensión (T3 - VI-BT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.5.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFEFGVIB} = \text{CCGVIB} * \text{FV}$$

donde:

CFEFGVIB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.5.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

$$\text{CFPGVIB} = \text{CDFGB} * \text{FAHPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGB: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.5.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFGVIB} = \text{CDFGB} * \text{FAHFPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFFGVIB : Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGB: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.5.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAIVB} = \text{Ppm} * \text{FPPABT} * \text{FCTGDBST}$$

donde:

CPAIVB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDBST: Factor de coincidencia de la tarifa 3 en baja tensión con el nivel de compra de potencia.

B.5.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGVIB} = \text{Pep} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVPGVIB: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.5.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVGIVB} = \text{Pev} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVVGIVB: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.5.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGVIB} = \text{Per} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVRGVIB: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.6) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION (Tarifa 3 - VI-MT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Inferior en Media Tensión (T3 - VI-MT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.6.1) Cargo fijo por factura emitida

$$CFEFGVIM = CCGVIM * FV$$

donde:

CFEFGVIM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.6.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

$$\text{CFPGVIM} = \text{CDFGM} * \text{FAHPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGM: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.6.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFGVIM} = \text{CDFGM} * \text{FAHFPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFFGVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGM: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.6.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVIM} = \text{Ppm} * \text{FPPAMT} * \text{FCTGDMST}$$

donde:

CPAVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDMST: Factor de coincidencia de la tarifa 3 en media tensión con el nivel de compra de potencia.

B.6.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGVIM} = \text{Pep} * \text{FPEAMT}$$

donde:

CVPGVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.6.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVGVIM} = \text{Pev} * \text{FPEAMT}$$

donde:

CVVGVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.6.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGVIM} = \text{Per} * \text{FPEAMT}$$

donde:

CVRGVIM: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.7) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION (Tarifa 3 - VI-AT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Inferior en Alta Tensión (T3 - VI-AT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.7.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFEGVIA} = \text{CCGVIA} * \text{FV}$$

donde:

CFFEGVIA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.7.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

$$\text{CFPGVIA} = \text{CDFGA} * \text{FAHPAT} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGA: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.7.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\text{CFPGVIA} = \text{CDFGA} * \text{FAHFPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGA: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.7.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVIA} = \text{Ppm} * \text{FPPAAT} * \text{FCTGDAST}$$

donde:

CPAVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDAST: Factor de coincidencia de la tarifa 3 en alta tensión con el nivel de compra de potencia.

B.7.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGVIA} = \text{Pep} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVPGVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.7.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVGVIA} = \text{Pev} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVVGVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.7.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGVIA} = \text{Per} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVRGVIA: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.8) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION SUPERIOR (Tarifa 3 - VS)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Superior (T3 - VS), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.8.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFEFGVS} = \text{CCGVS} * \text{FV}$$

donde:

CFEFGVS: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVS: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.8.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

$$\text{CFPGVS} = \text{CDFGVS} * \text{FAHPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGVS: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-VS. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.8.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\text{CFPGVS} = \text{CDFGVS} * \text{FAHPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGVS: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes

FAHPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-VS. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.8.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVS} = \text{Ppm} * \text{FPPAVS} * \text{FCTGDVSST}$$

donde:

CPAVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDVSST: Factor de coincidencia de la tarifa 3 vinculación superior con el nivel de compra de potencia.

B.8.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGVS} = \text{Pep} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVPGVS: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEAVS = 1,022

B.8.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVGVS} = \text{Pev} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVVGVS: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.8.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGVS} = \text{Per} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVRGVS: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.9) ALUMBRADO PUBLICO (Tarifa 4-AP)

Para usuarios encuadrados en la Tarifa Alumbrado Público (T4-AP), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que remunerará el suministro de energía eléctrica (Tarifa 4-AP).

La tarifa se compondrá únicamente de un cargo variable que se aplicará a cada unidad de energía consumida. El cargo variable se determinará de acuerdo a la siguiente expresión:

Cargo variable de la Tarifa 4-AP

$$CVA = Ppm * FPPABT * KMA + (Pep * YpAP + Per * YrAP + Pev * YvAP) * FPEABT + CDA * FV$$

donde:

CVA : Cargo variable de la Tarifa 4-AP, expresado en \$/kWh.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

KMA: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia en el cargo variable de la tarifa 1-AP1. Este valor no estará sujeto a variación.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión.

CDA: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la Tarifa 4-AP1, expresado en \$/kWh.

A vertical column of handwritten signatures and stamps. From top to bottom: a large signature, a stamp with 'DAN y EE', a signature, a stamp with 'DRY y SE', a signature, a stamp with 'DJ', a signature, a stamp with 'DAF', a signature, and a stamp with 'DAU'.

FV: Factor de Recupero Variable

B.10) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION (Tarifa 5 VI-BT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Inferior en Baja Tensión (T5 - VI-BT), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.10.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFEODVIB} = \text{CCODVIB} * \text{FV}$$

donde:

CFEODVIB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

CCODVIB = para clientes con potencias registradas iguales o superiores a 50 kW.

CCODVIB1 = para clientes con potencias registradas inferiores a 50 kW.

B.10.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$\text{CFPODVIB} = \text{CDFODB} * \text{FAHPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFPODVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODB: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.10.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFODVIB} = \text{CDFODB} * \text{FAHFPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFFODVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODB: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.10.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAIVB} = \text{Ppm} * \text{FPPABT} * \text{FCTGDBST}$$

donde:

CPAIVB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDBST: Factor de coincidencia de la tarifa 5 baja tensión con el nivel de compra de potencia.

B.10.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPODVIB} = \text{Pep} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVPODVIB: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.10.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVODVIB} = \text{Pev} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVVODVIB: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.10.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRODVIB} = \text{Per} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVRODVIB: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]
DANyEE
DRyCEE
DJ
DAN
DAU

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.11) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION (Tarifa 5 - VI-MT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Inferior en Media Tensión (T5 - VI-MT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.11.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFEODVIM} = \text{CCODVIM} * \text{FV}$$

donde:

CFEODVIM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.11.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$\text{CFPODVIM} = \text{CDFODM} * \text{FAHPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFPODVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODM: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. para usuarios de la Tarifa 5 - VI-MT Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.11.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFODVIM} = \text{CDFODM} * \text{FAHFPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFFODVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODM: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.11.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVIM} = \text{Ppm} * \text{FPPAMT} * \text{FCTGDMST}$$

donde:

CPAVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDMST: Factor de coincidencia de la tarifa 5 media tensión con el nivel de compra de potencia

B.11.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPODVIM} = \text{Pep} * \text{FPEAMT}$$

donde:

CVPODVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.11.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVODVIM} = \text{Pev} * \text{FPEAMT}$$

donde:

CVVODVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.11.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRODVIM} = \text{Per} * \text{FPEAMT}$$

donde:

CVRODVIM: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.12) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION (Tarifa 5 - VI-AT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Inferior en Alta Tensión (T5 - VI-AT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.12.1) Cargo fijo por factura emitida

$$CFEODVIA = CCODVIA * FV$$

donde:

CFEODVIA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.12.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$CFPODVIA = CDFODA * FAHPAT * FV$$

donde:

CFPODVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODA: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.12.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFODVIA} = \text{CDFODA} * \text{FAHFPAT} * \text{FV}$$

donde:

CFFODVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODA: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.12.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVIA} = \text{Ppm} * \text{FPPAAT} * \text{FCTGDAST}$$

donde:

CPAVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDAST: Factor de coincidencia de la tarifa 5 alta tensión con el nivel de compra de potencia

B.12.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPODVIA} = \text{Pep} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVPODVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.12.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVODVIA} = \text{Pev} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVVODVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.12.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRODVIA} = \text{Per} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVRODVIA: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.



**B.13) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION SUPERIOR
(Tarifa 5 - VS)**

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Superior (T5 - VS), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.13.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFEODVS} = \text{CCODVS} * \text{FV}$$

donde:

CFFEODVS: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVS: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.13.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$\text{CFPODVS} = \text{CDFODVS} * \text{FAHPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFPODVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODVS: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes.

DANYEE
DAF
DAU

FAHPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. para usuarios de la Tarifa 5 - VS Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.13.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFODVS} = \text{CDFODVS} * \text{FAHFPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFFODVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODVS: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 5 – VS. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.13.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVS} = \text{Ppm} * \text{FPPAVS} * \text{FCTGDVSST}$$

donde:

CPAVSi: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta para el Nodo i, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDVSST: Factor de coincidencia de la tarifa 5 - VS con el nivel de compra de potencia

B.13.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPODVS} = \text{Pep} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVPODVS: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.13.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVODVS} = \text{Pev} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVVODVS: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.13.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRODVS} = \text{Per} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVRODVS: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.14) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.14.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVIB} = \text{CCSPVIB} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVIB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.14.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIB} = \text{CDFSPB} * \text{FAHPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIB: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de servicios de peaje en BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.14.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFFSPVIB} = \text{CDFSPB} * \text{FAHFPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVIB: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de servicios de peaje en BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.14.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIB} = \text{Ppm} * (\text{FPPABT} - 1) * \text{FCTGDBST} + \text{CUSTp} * \text{FCTGDBST} * \text{FV}$$

donde:

CPAVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

FCTGDBST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en baja tensión con el nivel de compra de potencia

B.14.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVPSPVIB} = \text{Pep} * (\text{FPEABT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVPSPVIB: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh

B.14.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVIB} = \text{Pev} * (\text{FPEABT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVVSPVIB: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh

B.14.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIB} = \text{Per} * (\text{FPEABT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVRSPVIB: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.15) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.15.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVIM} = \text{CCSPVIM} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVIM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.15.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIM} = \text{CDFSPM} * \text{FAHPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIM: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de servicios de peaje en MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.15.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFPSPVIM} = \text{CDFSPM} * \text{FAHFPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIM: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de servicios de peaje en MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.15.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIM} = \text{Ppm} * (\text{FPPAMT} - 1) * \text{FCTGDMST} + \text{CUSTp} * \text{FCTGDMST} * \text{FV}$$

donde:

CPAVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDMST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en media tensión con el nivel de compra de potencia

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

B.15.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVSPVIM} = \text{Pep} * (\text{FPEAMT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVSPVIM: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.15.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVIM} = \text{Pev} * (\text{FPEAMT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVVSPVIM: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.15.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIM} = \text{Per} * (\text{FPEAMT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVRSPVIM: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.16) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.16.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVIA} = \text{CCSPVIA} * \text{FV}$$

donde:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

CFFESPVIA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.16.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIA} = \text{CDFSPA} * \text{FAHPAT} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIAi: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de servicios de peaje en AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.16.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFFSPVIA} = \text{CDFSPA} * \text{FAHFPAT} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVIA: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de servicios de peaje en AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.16.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIA} = \text{Ppm} * (\text{FPPAAT} - 1) * \text{FCTGDAST} + \text{CUSTp} * \text{FCTGDAST} * \text{FV}$$

donde:

CPAVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDAST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en alta tensión con el nivel de compra de potencia

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

B.16.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVSPVIA} = \text{Pep} * (\text{PEAAT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVSPVIA: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.16.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVIA} = \text{Pev} * (\text{FPEAAT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVVSPVIA: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.16.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIA} = \text{Per} * (\text{FPEAAT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVRSPVIA: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

Per: se calculará de acuerdo a A.2), con los valores de la programación estacional vigente, elaborada por el Organismo Encargado del Despacho.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.17) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION SUPERIOR

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.17.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVS} = \text{CCSPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVS: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVS: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.17.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVS} = \text{CDFGVS} * \text{FAHPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVS: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGVS: costo propio de distribución de la de la Tarifa de Servicios de Peaje - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de servicios de peaje VS. Este valor no estará sujeto a variación

FV: Factor de Recupero Variable

B.17.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFFSPVS} = \text{CDFGVS} * \text{FAHFPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVS: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.



CDFGVS: costo propio de distribución de la de la Tarifa de Servicios de Peaje - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de servicios de peaje VS. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.17.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVS} = \text{Ppm} * (\text{FPPAVS} - 1) * \text{FCTGDVSST} + \text{CUSTp} * \text{FCTGDVSST} * \text{FV}$$

donde:

CPAVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDVSST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje - VS con el nivel de compra de potencia

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

B.17.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVPSVPS} = \text{Pep} * (\text{FPEAVS} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVPSVPS: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.17.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVS} = \text{Pev} * (\text{FPEAVS} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVVSPVS: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.17.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVS} = \text{Per} * (\text{FPEAVS} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVRSPVS: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.18) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A BAJA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.18.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVIBE} = \text{CCSPVIB} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVIBE: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.18.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIBE} = (\text{CDFSPB} - \text{CDFSPM}) * \text{FAHPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIBE: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en baja tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios en BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.18.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFFSPVIBE} = (\text{CDFSPB} - \text{CDFSPM}) * \text{FAHFPBT} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVIBE : Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en baja tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios en BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.18.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIBE} = \text{Ppm} * (\text{FPPABT} - \text{FPPAMT}) * \text{FCTGDAST}$$

donde:

CPAVIBE: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDAST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en alta tensión con el nivel de compra de potencia

B.18.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVPSPVIBE} = \text{Pep} * (\text{FPEABT} - \text{FPEAMT})$$

donde:

CVPSPVIBE: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.18.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVIBE} = \text{Pev} * (\text{FPEABT} - \text{FPEAMT})$$

donde:

CVVSPVIBE: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.18.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIBE} = \text{Per} * (\text{FPEABT} - \text{FPEAMT})$$

donde:

CVRSPVIBE: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.19) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.19.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVIME} = \text{CCSPVIM} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVIME: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.19.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIME} = (\text{CDFSPM} - \text{CDFSPA}) * \text{FAHPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIME: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en alta tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios en MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.19.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFFSPVIME} = (\text{CDFSPM} - \text{CDFSPA}) * \text{FAHFPMT} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVIME: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en alta tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios en MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.19.4) Cargo por potencia transportada

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with vertical labels like 'DANE', 'DANE', 'DANE', 'DANE', 'DANE'.

$$\text{CPAVIME} = \text{Ppm} * (\text{FPPAMT} - \text{FPPAAT}) * \text{FCTGDMST}$$

donde:

CPAVIME: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDMST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en media tensión con el nivel de compra de potencia

B.19.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVPSVIME} = \text{Pep} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT})$$

donde:

CVPSVIME: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.19.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVIME} = \text{Pev} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT})$$

donde:

CVVSPVIME: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.19.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIME} = \text{Per} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT})$$

donde:

CVRSPVIME: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.20) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;

- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.20.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVIAE} = \text{CCSPVIA} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVIAE: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.20.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIAE} = (\text{CDFSPA} - \text{CDFGVS}) * \text{FAHPAT} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIAE: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

CDFGVS: costo propio de distribución de la de la Tarifa de Servicios de Peaje - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios en AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.20.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFFSPVIAE} = (\text{CDFSPA} - \text{CDFGVS}) * \text{FAHFPAT} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVIAE: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes

CDFGVS: costo propio de distribución de la de la Tarifa de Servicios de Peaje - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios en AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.20.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIAE} = \text{Ppm} * (\text{FPPAAT} - \text{FPPAVS}) * \text{FCTGDBST}$$

donde:

CPAVIAE: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDBST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en baja tensión con el nivel de compra de potencia

B.20.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVPSPVIAE} = \text{Pep} * (\text{FPEAAT} - \text{FPEAVS})$$

donde:

CVSPVIAE: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.20.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVIAE} = \text{Pev} * (\text{FPEAAT} - \text{FPEAVS})$$

donde:

CVVSPVIAE: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.20.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIAE} = \text{Per} * (\text{FPEAAT} - \text{FPEAVS})$$

donde:

CVRSPVIAE: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.21) USUARIO PEQUEÑO-GENERADOR (DECRETO M.P.I. y S. N°4315/16)

Para aquellos usuarios encuadrados en la definición de Usuario Pequeño-Generador, descripta en el "Régimen Tarifario", aplicará la siguiente tarifa de inyección de energía a la red.

$$CVINY_j = (Pesr_j + CUSTv) * FPEAAT$$

donde:

CVINY_j: cargo variable por inyección de energía a la red de la DISTRIBUIDORA, correspondiente a la Tarifa "j", expresado en \$/kWh.

Pesr_j: Precio de referencia de la energía en las **horas restantes** correspondiente a la Tarifa "j" del usuario final., vigente en el período para el cual se calculan las tarifas, expresado en \$/kWh. Se considerará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en base a la metodología descripta en la Resolución SE N° 326/94 y las que en lo sucesivo la modifiquen.

CUSTv: Costo Unitario del cargo variable por servicio de transporte. Este valor se expresará en \$/kWh.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

C) APLICACIÓN DEL SUBSIDIO TARIFARIO

El Fondo Compensador de Tarifas se aplicará a reducir el valor básico de la factura, antes de la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones, que surja de aplicar los parámetros tarifarios antes descriptos.

En cada ajuste tarifario el EPRE determinará las categorías que recibirán el subsidio, y dentro de cada una, los escalones tarifarios sobre los cuales se aplicará.

La resolución del EPRE se publicará conjuntamente con el Cuadro Tarifario, formando parte integrante de este.

D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN

El mecanismo de Adecuación Actualización de los Costos de Distribución que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en el Cuadro Tarifario Inicial y las adecuaciones correspondientes respecto de la moneda base definida para la determinación de los costos.

Metodología a aplicar

Los costos propios de distribución, los costos de comercialización, los costos de conexión, el servicio de rehabilitación, el aviso de suspensión, los gastos de verificación del servicio y emisión de duplicado de factura, indicados en el punto E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN se readecuarán trimestralmente, el 1° de febrero, 1° de mayo, 1° de agosto y el 1° de noviembre de cada año, y tendrán vigencia para los 3 (tres) meses siguientes a la readecuación.

La fecha para la primera de ellas será el 1° de mayo de 2023 sobre los parámetros establecidos en el punto E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN, para el año correspondiente.

Para la readecuación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CD_{i,j,n} = FACD_n \times CD_{i,j,0}$$

donde:

$$FACD_n = \left(\alpha_{MO} \times \frac{ICS_n}{ICS_0} + \alpha_M \frac{IPIM_N_D_n}{IPIM_N_D_0} + \alpha_E \frac{IPIM_N_31_n}{IPIM_N_31_0} \right)$$

$FACD_n$ = Factor de Adecuación de los Costos de Distribución en el período n (período de 3 (tres) meses).

$CD_{i,j,n}$: costo de distribución o el costo de comercialización del parámetro tarifario i, de la tarifa j, el costo de conexión, el servicio de rehabilitación, gastos de verificación o de emisión de duplicado de factura en el período n (período de 3 (tres) meses).

ICS_0 = Índice de Salarios Total elaborado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) correspondiente al mes "b-4", siendo 'b' el mes utilizado como base para la redeterminación de los costos de distribución.

ICS_n = Índice de Salarios Total elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-4", siendo "m" el mes inicial del período "n" (período de tres meses).

$IPIM_N_D_0$ = Índice de Precios Internos al por Mayor D "Productos Manufacturados" de "Productos Nacionales" correspondiente al mes "b-4", siendo 'b' el mes utilizado como base en la redeterminación de los costos de distribución.

IPIM_N_D_n = Índice de Precios Internos al por Mayor D “Productos Manufacturados” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “m-4”, siendo “m” el mes inicial del período “n” (período de tres meses).

IPIM_N_31₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor número 31 “Máquinas y aparatos eléctricos” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “b-4”, siendo ‘b’ el mes utilizado como base en la redeterminación de los costos de distribución.

IPIM_N_31_n = Índice de Precios Internos al por Mayor número 31 “Máquinas y aparatos eléctricos” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “m-4”, siendo “m” el mes inicial del período “n” (período de tres meses).

Siendo ‘b’ el mes utilizado como base (moneda base) para la redeterminación de los costos de distribución “febrero de 2023” y correspondiendo al mes “b-4” a “octubre de 2022”.

En caso de ausencia de alguno de los indicadores previamente mencionados para uno o más de los meses considerados se reemplazará al mismo por valor del Índice de Precios internos al por Mayor (IPIM) nivel general elaborado por el INDEC, correspondiente a los meses respectivos.

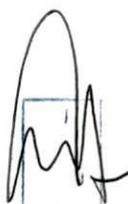
α_{MO} y α_M corresponden a las participaciones de mano de obra, materiales nacionales, y α_E a los materiales eléctricos.

| | |
|--|----------------------|
| Mano de obra (α_{MO}) | <u>41,61%</u> |
| Materiales Nacionales (α_M) | <u>41,03%</u> |
| Materiales Eléctricos (α_E) | <u>17,36%</u> |

La adecuación tarifaria resultante será autorizada por el EPRE sin la necesidad de presentación adicional alguna por parte de la distribuidora sólo cuando:

- el FACD respecto del último valor aplicado tenga una variación mayor o igual a +/- 1%
- el FACD respecto del trimestre anterior su variación sea menor o igual a +/- 10%

En caso de que el FACD registre en un trimestre una variación superior a +/- 10%, se aplicará transitoriamente dicho valor límite +/-10% según corresponda; y la distribuidora estará habilitada para presentar la documentación correspondiente al EPRE que justifique el real incremento que deba aplicarse. El EPRE deberá expedirse dentro de los 30 días corridos de realizada la presentación, y en caso contrario LA DISTRIBUIDORA, estará habilitada a comenzar a aplicar el incremento solicitado.


 DANYEE

 DRYCSE

 DJ

 DAF

 DAU


La Distribuidora estará habilitada para solicitar la modificación de la fórmula de cálculo del FACD, presentando al EPRE los estudios que avalen tal solicitud. El EPRE deberá expedirse dentro de los 30 días corridos de realizada la presentación, y en caso contrario LA DISTRIBUIDORA, estará habilitada a comenzar a aplicar la modificación solicitada.

E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN

Los costos de distribución y gastos de comercialización, los costos de conexión, el servicio de rehabilitación, el aviso de suspensión, los gastos de verificación del servicio, serán los que a continuación se detallan, y han sido determinados tomando como moneda base 1° Febrero de 2023, y considerando su aplicación a partir de las fechas indicadas.

Al momento de su aplicación los mismos deberán ser readecuados y actualizados conforme el procedimiento del punto D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN.


DANyEE
DRyCSE
DAF
DAU

Unidades **A partir del**
1/2/2023

Costos de Distribución a incluir en el Cuadro Tarifario

| | | | |
|---------------------------------|----------------|-----------|-----------|
| T1 Residencial | CDFR1 | \$/mes | 311,38 |
| | CVDRi_R1 | \$/kWh | 6,21 |
| | CVDRi_R2 | \$/kWh | 9,32 |
| | CVDRi_R3 | \$/kWh | 13,53 |
| | CVDRi_R4 | \$/kWh | 16,01 |
| T1 Rural Residencial | CDVRR | \$/mes | 862,67 |
| | CDVRRi_RR1 | \$/kWh | 9,98 |
| | CDVRRi_RR2 | \$/kWh | 15,97 |
| | CDVRRi_RR3 | \$/kWh | 22,46 |
| T1 Rural General | CDFRG | \$/mes | 862,67 |
| | CDVRGi_RR1 | \$/kWh | 9,98 |
| | CDVRGi_RR2 | \$/kWh | 15,97 |
| | CDVRGi_RR3 | \$/kWh | 19,34 |
| T1 General | CDFG | \$/mes | 768,52 |
| | CDVGi_G1 | \$/kWh | 9,28 |
| | CDVGi_G2 | \$/kWh | 11,34 |
| | CDVGi_G3 | \$/kWh | 13,40 |
| T2 Medianas Demandas | CDFMD | \$/kW-mes | 1.267,30 |
| | CDVMD | \$/kWh | 6,69 |
| T3-VS_T5-VS_Peaje-VS | CCGVS | \$/mes | 64.201,86 |
| T3-VS_T5-VS_Peaje-VS | CDFGVS | \$/kW-mes | 349,26 |
| T3-AT_T5-AT_Peaje-AT | CCGVIA | \$/mes | 48.488,43 |
| T3-AT_T5-AT_Peaje-AT | CDFGA | \$/kW-mes | 1.529,90 |
| T3-MT_T5-MT_Peaje-MT | CCGVIM | \$/mes | 48.488,43 |
| T3-MT_T5-MT_Peaje-MT | CDFGM | \$/kW-mes | 1.529,90 |
| T3-BT_T5-BT_Peaje-BT | CCGVIB | \$/mes | 15.248,02 |
| T3-BT_T5-BT_Peaje-BT | CDFGB | \$/kW-mes | 2.388,01 |
| T4 AP | CDA | \$/kWh | 13,48 |
| T5-BT | CCODVIBMAYOR50 | \$/mes | 15.248,02 |
| T5-BT | CCODVIBMENOR50 | \$/mes | 2.498,29 |
| T5- AT - MT (En bornes de EETT) | CDFGA | \$/kW-mes | 800,40 |


 DAN/EE
 OJ
 OAF
 OAU

A partir del
1/2/2023

SERVICIO DE REHABILITACIÓN

| | | |
|------------------------------------|----|----------|
| Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural | \$ | 2.603,00 |
| Tarifa 1 - Uso General y Tarifa 4 | \$ | 2.603,00 |
| Tarifa 2, 3 y 5 | \$ | 3.626,00 |

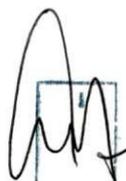
| | | |
|---------------------------------|----|----------|
| Envío aviso de suspensión | \$ | 265,00 |
| Gastos de verificación | \$ | 1.113,00 |
| Emisión de duplicado de factura | \$ | 46,00 |

CONEXIONES DOMICILIARIAS

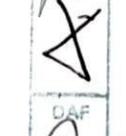
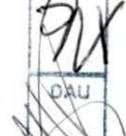
| | | |
|--|----|------------|
| Colocación de Medidor | \$ | 3.686,00 |
| Conexión aérea básica | \$ | 8.243,00 |
| Conexión aérea rural básica | \$ | 10.411,00 |
| Conexión subterránea básica | \$ | 6.329,00 |
| Conexión aérea especial | \$ | 24.991,00 |
| Conexión aérea rural especial | \$ | 27.279,00 |
| Conexión subterránea especial | \$ | 21.407,00 |
| Conexión adicional Usuario Pequeño Generador | \$ | 155.758,00 |

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a vertical stamp with the text "DAN-EE" and "DAU".

| Costos de Distribución a incluir en el Cuadro Tarifario | | Unidades | A partir del 1/2/2024 |
|---|----------------|-----------|--------------------------|
| T1 Residencial | CDFR1 | \$/mes | 400,12 |
| | CVDRi_R1 | \$/kWh | 7,98 |
| | CVDRi_R2 | \$/kWh | 11,98 |
| | CVDRi_R3 | \$/kWh | 17,39 |
| | CVDRi_R4 | \$/kWh | 20,57 |
| T1 Rural Residencial | CDVRR | \$/mes | 1.108,53 |
| | CDVRRi_RR1 | \$/kWh | 12,82 |
| | CDVRRi_RR2 | \$/kWh | 20,52 |
| | CDVRRi_RR3 | \$/kWh | 28,86 |
| T1 Rural General | CDVRG | \$/mes | 1.108,53 |
| | CDVRGi_RR1 | \$/kWh | 12,82 |
| | CDVRGi_RR2 | \$/kWh | 20,52 |
| | CDVRGi_RR3 | \$/kWh | 24,85 |
| T1 General | CDVG | \$/mes | 987,55 |
| | CDVGi_G1 | \$/kWh | 11,92 |
| | CDVGi_G2 | \$/kWh | 14,57 |
| | CDVGi_G3 | \$/kWh | 17,22 |
| T2 Medianas Demandas | CDVMD | \$/kW-mes | 1.628,48 |
| | CDVMD | \$/kWh | 8,60 |
| T3-VS_T5-VS_Peaje-VS | CCGVS | \$/mes | 82.499,39 |
| T3-VS_T5-VS_Peaje-VS | CDVGVS | \$/kW-mes | 448,80 |
| T3-AT_T5-AT_Peaje-AT | CCGVIA | \$/mes | 62.307,63 |
| | CDFGA | \$/kW-mes | 1.965,92 |
| T3-MT_T5-MT_Peaje-MT | CCGVIM | \$/mes | 62.307,63 |
| | CDFGM | \$/kW-mes | 1.965,92 |
| T3-BT_T5-BT_Peaje-BT | CCGVIB | \$/mes | 19.593,71 |
| | CDVGB | \$/kW-mes | 3.068,59 |
| T4 AP | CDA | \$/kWh | 17,32 |
| T5-BT | CCODVIBMAYOR50 | \$/mes | 19.593,71 |
| T5-BT | CCODVIBMENOR50 | \$/mes | 3.210,30 |
| T5- AT - MT (En bornes de EETT) | CDFGA | \$/kW-mes | 1.028,51 |


 DANVE

 DRYCSE

 DJJ

 DAF

 DAU


A partir del

1/2/2024

SERVICIO DE REHABILITACIÓN

| | | |
|------------------------------------|----|----------|
| Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural | \$ | 3.345,00 |
| Tarifa 1 - Uso General y Tarifa 4 | \$ | 3.345,00 |
| Tarifa 2, 3 y 5 | \$ | 4.659,00 |

| | | |
|---------------------------------|----|----------|
| Envío aviso de suspensión | \$ | 341,00 |
| Gastos de verificación | \$ | 1.430,00 |
| Emisión de duplicado de factura | \$ | 59,00 |

CONEXIONES DOMICILIARIAS

| | | |
|--|----|------------|
| Colocación de Medidor | \$ | 4.737,00 |
| Conexión aérea básica | \$ | 10.592,00 |
| Conexión aérea rural básica | \$ | 13.378,00 |
| Conexión subterránea básica | \$ | 8.133,00 |
| Conexión aérea especial | \$ | 32.113,00 |
| Conexión aérea rural especial | \$ | 35.054,00 |
| Conexión subterránea especial | \$ | 27.508,00 |
| Conexión adicional Usuario Pequeño Generador | \$ | 200.149,00 |


DAVBE

DR/CSE

DU

DAF

DAU


Costos de Distribución a incluir en el Cuadro Tarifario

Unidades

A partir del

1/2/2025

| | | | |
|---------------------------------|----------------|-----------|-----------|
| T1 Residencial | CDFR1 | \$/mes | 459,29 |
| | CVDRi_R1 | \$/kWh | 9,16 |
| | CVDRi_R2 | \$/kWh | 13,75 |
| | CVDRi_R3 | \$/kWh | 19,96 |
| | CVDRi_R4 | \$/kWh | 23,61 |
| T1 Rural Residencial | CDFRR | \$/mes | 1.272,44 |
| | CDVRRi_RR1 | \$/kWh | 14,72 |
| | CDVRRi_RR2 | \$/kWh | 23,56 |
| | CDVRRi_RR3 | \$/kWh | 33,13 |
| T1 Rural General | CDFRG | \$/mes | 1.272,44 |
| | CDVRGi_RR1 | \$/kWh | 14,72 |
| | CDVRGi_RR2 | \$/kWh | 23,56 |
| | CDVRGi_RR3 | \$/kWh | 28,53 |
| T1 General | CDFG | \$/mes | 1.133,57 |
| | CDVGi_G1 | \$/kWh | 13,69 |
| | CDVGi_G2 | \$/kWh | 16,73 |
| | CDVGi_G3 | \$/kWh | 19,77 |
| T2 Medianas Demandas | CDFMD | \$/kW-mes | 1.869,27 |
| | CDVMD | \$/kWh | 9,87 |
| T3-VS_T5-VS_Peaje-VS | CCGVs | \$/mes | 94.697,74 |
| T3-VS_T5-VS_Peaje-VS | CDFGVs | \$/kW-mes | 515,16 |
| T3-AT_T5-AT_Peaje-AT | CCGVIA | \$/mes | 71.520,43 |
| T3-AT_T5-AT_Peaje-AT | CDFGA | \$/kW-mes | 2.256,60 |
| T3-MT_T5-MT_Peaje-MT | CCGVIM | \$/mes | 71.520,43 |
| T3-MT_T5-MT_Peaje-MT | CDFGM | \$/kW-mes | 2.256,60 |
| T3-BT_T5-BT_Peaje-BT | CCGVIB | \$/mes | 22.490,83 |
| T3-BT_T5-BT_Peaje-BT | CDFGB | \$/kW-mes | 3.522,31 |
| T4 AP | CDA | \$/kWh | 19,88 |
| T5-BT | CCODVIBMAYOR50 | \$/mes | 22.490,83 |
| T5-BT | CCODVIBMENOR50 | \$/mes | 3.684,98 |
| T5- AT - MT (En bornes de EETT) | CDFGA | \$/kW-mes | 1.180,59 |

SERVICIO DE REHABILITACIÓNA partir del
1/2/2025

| | | |
|------------------------------------|----|----------|
| Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural | \$ | 3.839,00 |
| Tarifa 1 - Uso General y Tarifa 4 | \$ | 3.839,00 |
| Tarifa 2, 3 y 5 | \$ | 5.348,00 |

| | | |
|---------------------------------|----|----------|
| Envío aviso de suspensión | \$ | 391,00 |
| Gastos de verificación | \$ | 1.642,00 |
| Emisión de duplicado de factura | \$ | 68,00 |

CONEXIONES DOMICILIARIAS

| | | |
|--|----|------------|
| Colocación de Medidor | \$ | 5.437,00 |
| Conexión aérea básica | \$ | 12.158,00 |
| Conexión aérea rural básica | \$ | 15.356,00 |
| Conexión subterránea básica | \$ | 9.335,00 |
| Conexión aérea especial | \$ | 36.862,00 |
| Conexión aérea rural especial | \$ | 40.237,00 |
| Conexión subterránea especial | \$ | 31.575,00 |
| Conexión adicional Usuario Pequeño Generador | \$ | 229.743,00 |

A vertical stamp on the left side of the page, containing several boxes with initials and handwritten signatures. From top to bottom, the boxes contain: DANyEE, DRYCSE, DJ, DAF, and OAU. There are large handwritten signatures and scribbles over the stamp.

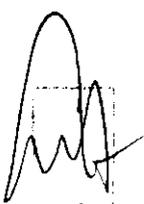
Costos de Distribución a incluir en el Cuadro Tarifario

Unidades

A partir del

1/2/2026

| | | | |
|---------------------------------|----------------|-----------|------------|
| T1 Residencial | CDFR1 | \$/mes | 518,45 |
| | CVDRi_R1 | \$/kWh | 10,34 |
| | CVDRi_R2 | \$/kWh | 15,52 |
| | CVDRi_R3 | \$/kWh | 22,53 |
| | CVDRi_R4 | \$/kWh | 26,66 |
| T1 Rural Residencial | CDFRR | \$/mes | 1.436,35 |
| | CDVRRi_RR1 | \$/kWh | 16,62 |
| | CDVRRi_RR2 | \$/kWh | 26,59 |
| | CDVRRi_RR3 | \$/kWh | 37,40 |
| T1 Rural General | CDFRG | \$/mes | 1.436,35 |
| | CDVRGi_RR1 | \$/kWh | 16,62 |
| | CDVRGi_RR2 | \$/kWh | 26,59 |
| | CDVRGi_RR3 | \$/kWh | 32,20 |
| T1 General | CDFG | \$/mes | 1.279,59 |
| | CDVGi_G1 | \$/kWh | 15,45 |
| | CDVGi_G2 | \$/kWh | 18,88 |
| | CDVGi_G3 | \$/kWh | 22,31 |
| T2 Medianas Demandas | CDFMD | \$/kW-mes | 2.110,05 |
| | CDVMD | \$/kWh | 11,14 |
| T3-VS_T5-VS_Peaje-VS | CCGVS | \$/mes | 106.896,10 |
| T3-VS_T5-VS_Peaje-VS | CDFGVS | \$/kW-mes | 581,52 |
| T3-AT_T5-AT_Peaje-AT | CCGVIA | \$/mes | 80.733,24 |
| T3-AT_T5-AT_Peaje-AT | CDFGA | \$/kW-mes | 2.547,28 |
| T3-MT_T5-MT_Peaje-MT | CCGVIM | \$/mes | 80.733,24 |
| T3-MT_T5-MT_Peaje-MT | CDFGM | \$/kW-mes | 2.547,28 |
| T3-BT_T5-BT_Peaje-BT | CCGVIB | \$/mes | 25.387,95 |
| T3-BT_T5-BT_Peaje-BT | CDFGB | \$/kW-mes | 3.976,04 |
| T4 AP | CDA | \$/kWh | 22,44 |
| T5-BT | CCODVIBMAYOR50 | \$/mes | 25.387,95 |
| T5-BT | CCODVIBMENOR50 | \$/mes | 4.159,65 |
| T5- AT - MT (En bornes de EETT) | CDFGA | \$/kW-mes | 1.332,67 |


 67
 DAF


A partir del
1/2/2026

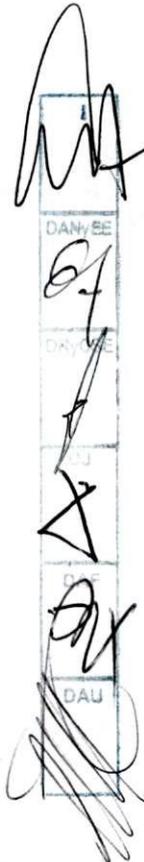
SERVICIO DE REHABILITACIÓN

| | | |
|------------------------------------|----|----------|
| Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural | \$ | 4.334,00 |
| Tarifa 1 - Uso General y Tarifa 4 | \$ | 4.334,00 |
| Tarifa 2, 3 y 5 | \$ | 6.037,00 |

| | | |
|---------------------------------|----|----------|
| Envío aviso de suspensión | \$ | 441,00 |
| Gastos de verificación | \$ | 1.853,00 |
| Emisión de duplicado de factura | \$ | 77,00 |

CONEXIONES DOMICILIARIAS

| | | |
|--|----|------------|
| Colocación de Medidor | \$ | 6.137,00 |
| Conexión aérea básica | \$ | 13.725,00 |
| Conexión aérea rural básica | \$ | 17.334,00 |
| Conexión subterránea básica | \$ | 10.538,00 |
| Conexión aérea especial | \$ | 41.610,00 |
| Conexión aérea rural especial | \$ | 45.420,00 |
| Conexión subterránea especial | \$ | 35.643,00 |
| Conexión adicional Usuario Pequeño Generador | \$ | 259.337,00 |



A vertical stamp with a grid of boxes containing the letters DAN, SE, DA, ME, DA, SU, DA, F, DA, U. A large handwritten signature is written over the stamp.

F) FACTORES DE PÉRDIDAS Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN

En las tablas siguientes se presentan los factores de pérdidas de energía y potencia y los coeficientes de participación utilizados en las fórmulas de los cargos tarifarios.

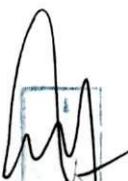
| Memo | Unid | Valor | Concepto |
|---------|------|-------|--|
| FPPABT | %1 | 1,237 | Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Baja Tensión |
| FPPABTR | %1 | 1,237 | Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Baja Tensión Rural |
| FPPAMT | %1 | 1,049 | Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Media Tensión |
| FPPAA | %1 | 1,049 | Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Alta Tensión |
| FPPAVS | %1 | 1,019 | Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Vinculación Superior |
| FPEABT | %1 | 1,209 | Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Baja Tensión |
| FPEABTR | %1 | 1,209 | Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Baja Tensión Rural |
| FPEAMT | %1 | 1,043 | Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Media Tensión |
| FPEAAT | %1 | 1,043 | Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Alta Tensión |
| FPEAVS | %1 | 1,017 | Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Vinculación Superior |

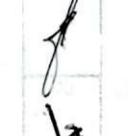
| | | | |
|------|----|----------|--|
| K1R | %1 | 0,002730 | Coefficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios Tarifa 1-Res |
| Yp_R | %1 | 0,264 | Participación del consumo de los usuarios T1-Res en horas de punta respecto al total |
| Yr_R | %1 | 0,506 | Participación del consumo de los usuarios T1-Res en horas de resto respecto al total |
| Yv_R | %1 | 0,230 | Participación del consumo de los usuarios T1-Res en horas de valle respecto al total |

| | | | |
|-------|----|----------|--|
| K1Rr | %1 | 0,002797 | Coficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios Tarifa 1-Rural |
| Yp_Rr | %1 | 0,262 | Participación del consumo de los usuarios T1-Rural en horas de punta respecto al total |
| Yr_Rr | %1 | 0,539 | Participación del consumo de los usuarios T1-Rural en horas de resto respecto al total |
| Yv_Rr | %1 | 0,199 | Participación del consumo de los usuarios T1-Rural en horas de valle respecto al total |

| | | | |
|------|----|----------|--|
| K1G | %1 | 0,002551 | Coficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios Tarifa 1-Gen |
| Yp_G | %1 | 0,250 | Participación del consumo de los usuarios T1-Gen en horas de punta respecto al total |
| Yr_G | %1 | 0,568 | Participación del consumo de los usuarios T1-Gen en horas de resto respecto al total |
| Yv_G | %1 | 0,182 | Participación del consumo de los usuarios T1-Gen en horas de valle respecto al total |

| | | | |
|-------|----|-------|--|
| Yp_MD | %1 | 0,212 | Participación del consumo de los usuarios T2 en horas de punta respecto al total |
| Yr_MD | %1 | 0,599 | Participación del consumo de los usuarios T2 en horas de resto respecto al total |
| Yv_MD | %1 | 0,189 | Participación del consumo de los usuarios T2 en horas de valle respecto al total |



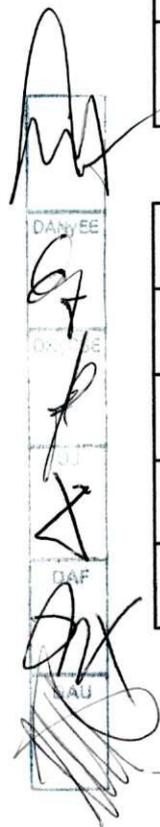




| | | | |
|-----------|----|-------|---|
| FAHP_BT | %1 | 0,500 | Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios gran demanda en baja tensión. |
| FAFP_BT | %1 | 0,500 | Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios gran demanda en baja tensión. |
| FAHP_MTAT | %1 | 0,500 | Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios gran demanda en media y alta tensión. |
| FAFP_MTAT | %1 | 0,500 | Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios gran demanda en media y alta tensión. |
| FAHP_VS | %1 | 0,500 | Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios gran demanda en vinculación superior. |
| FAFP_VS | %1 | 0,500 | Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios gran demanda vinculación superior. |

| | | | |
|------|----|----------|---|
| KMA | %1 | 0,004040 | Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios T4-Alumbrado Público |
| Yp_A | %1 | 0,318 | Participación del consumo de los usuarios T4-Alumbrado Público en horas de punta respecto al total |
| Yr_A | %1 | 0,178 | Participación del consumo de los usuarios T4-Alumbrado Público en horas de resto respecto al total |
| Yv_A | %1 | 0,504 | Participación del consumo de los usuarios T4-Alumbrado Público en horas de valle respecto al total |

| | | | |
|-----------|----|-------|---|
| FCTMDBST | %1 | 0,790 | factor de coincidencia total de la tarifa 2 en el nivel de compra de potencia de la distribuidora |
| FCTGDBST | %1 | 0,958 | Factor de coincidencia de la tarifa 3 en baja tensión con el nivel de compra de potencia. |
| FCTGDMST | %1 | 0,958 | Factor de coincidencia de la tarifa 3 en media tensión con el nivel de compra de potencia. |
| FCTGDAST | %1 | 0,958 | Factor de coincidencia de la tarifa 3 en alta tensión con el nivel de compra de potencia. |
| FCTGDVSST | %1 | 0,958 | Factor de coincidencia de la tarifa 3 vinculación superior con el nivel de compra de potencia. |



 DANEE
 G
 O
 E
 DAF
 AU